

INDICACIONES PARA TODO EL PERSONAL DEL INAES RESPECTO AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES CON MOTIVO DE LAS DISPOSICIONES SUPERIORES PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19

Ciudad de México a 24 de marzo de 2020

El día 23 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que se establecen los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación del coronavirus COVID-19, en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal" al cual se hará referencia en lo subsecuente como Acuerdo 230320.

Dicho acuerdo enlista en el inciso A de su artículo primero, una serie de condiciones de riesgo para la salud indicando que quienes se encuentren en alguna de estas condiciones podrán realizar su actividad laboral en casa.

Por otra parte, el inciso B del mismo artículo dispone que el personal que tenga hijos menores de doce años cursando educación básica, podrán realizar sus actividades laborales presenciales de manera alternada.

Finalmente, el inciso C del referido artículo dispone que el personal que no se encuentre en los supuestos antes comentados, podrá realizar sus actividades laborales en horarios escalonados entre las 07:00 y las 20:00 horas, cumpliendo su jornada laboral diaria de ocho horas.

Para efectos de implementar lo dispuesto por el **Acuerdo 230320**, el C. Coordinador General de Administración y Finanzas acordó con el C. Director General lo siguiente:

- a) Los coordinadores generales y encargados de despacho, directores de área y otros mandos medios identificarán al personal que tienen adscrito y que se ubica en alguno de los supuestos señalados en los incisos A y B del artículo primero del **Acuerdo 230320**, a efecto de determinar quienes deberán realizar sus actividades en casa, así como determinar mecanismos de trabajo presencial en horarios escalonados para el resto de personal;
- b) En virtud de las condiciones materiales en que podrán mantenerse las labores, combinando actividad presencial, a distancia y alternada, así como en horarios escalonados, se suspenderá el sistema de control de asistencia hasta que las instancias federales competentes indiquen el reinicio de





actividades normales, motivo por el cual los titulares de cada Coordinación General o encargados de despacho, con la colaboración de su personal de mando medio, establecerán los mecanismos adecuados para que el personal que tiene adscrito continúe con el cumplimiento de sus actividades institucionales, y

c) La Coordinación General de Operación deberá establecer lo procedente respecto a estas disposiciones en el caso del personal que tiene adscrito en las oficinas de las 32 entidades federativas, de manera consistente con lo dispuesto en el **Acuerdo 230320**.

ATENTAMENTE

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

